

MEDIDAS CONTRARIAS AL LIBRE COMERCIO INTRARREGIONAL

Guatemala, 5 de octubre de 2004.

| Código y # Renglón | DENUNCIANTE | PAIS QUE APLICA LA MEDIDA | MEDIDA | Observaciones / seguimiento |
|--------------------|-------------|---------------------------|--|---|
| CRHO2 1 | COSTA RICA | HONDURAS | Cobros realizados por las autoridades hondureñas a los transportistas costarricenses en tránsito internacional de México a Costa Rica por concepto de revisión | SIECA, en nota DIC/1302/2003 de 4 de septiembre de 2003, envió dictamen jurídico emitido por esta Secretaría, en el que se establece que si la "... Aduana de Guatemala se constituye en <i>Aduana de Partida</i> hacia una <i>Aduana Destino</i> en otro país signatario, en donde debe finalizar la operación de tránsito aduanero internacional" se cumple con las disposiciones regionales, por lo que "... en las condiciones indicadas, el cobro que se realiza en las Aduanas de Honduras, es ilegal toda vez que está violentando el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, que es parte del ordenamiento jurídico regional". SIECA envió nota DIC/1452/2003, con fecha 6 de octubre de 2003, a Honduras para que informara acerca del estado de avance para la eliminación de esta medida. En nota DGIEPC-811-2003 de fecha 28/11/03 Honduras solicita eliminar esta denuncia en virtud de no |

| Código y # Renglón | DENUNCIANTE | PAIS QUE APLICA LA MEDIDA | MEDIDA | Observaciones / seguimiento |
|-----------------------|-------------|------------------------------|--------|---|
| | | | | <p>aportarse las pruebas correspondientes. Mediante nota DIC/1604-2003 de fecha 14/11/03 se comunicó lo anterior a las autoridades de Costa Rica.</p> <p>En nota DAACI-0662-03, Costa Rica informa que esta medida aún está siendo aplicada y anexa documentación al respecto.</p> <p>En nota DGIEPC-229-2004, las autoridades de Honduras, indicaron que se realizan las diligencias ante las instituciones competentes las que han informado que estos cobros no se realizan actualmente y solicita que Costa Rica facilite información reciente de casos específicos, para comprobar que no es una acción de uso recurrente sino de casos aislados. Agrega que en oficio DGIEPC-178-2004 del 9 de marzo de 2004, se solicitó a la DEI el cumplimiento de la circular SNLP-281-2003, por lo que no entienden porque persiste la denuncia y no se aportan las pruebas correspondientes. Caso contrario solicita retirar esta denuncia de la matriz.</p> <p>En nota DGIEPC-248-2004, de fecha 12 de abril de 2004, suscrita por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de Honduras, dirigida a la Viceministra</p> |

| Código y # Renglón | DENUNCIANTE | PAIS QUE APLICA LA MEDIDA | MEDIDA | Observaciones / seguimiento |
|-----------------------|-------------|------------------------------|--------|---|
| | | | | <p>de Comercio Exterior de Costa Rica, solicita el retiro de esta denuncia por no existir pruebas o elementos técnicos que la justifiquen.</p> <p>Mediante nota DVI-044-04, de fecha 16 de abril de 2004, la Viceministra de Comercio Exterior de Costa Rica, señala que se siguen realizando los cobros denunciados y remite copia de recibo que sustentan dicha información.</p> <p>En la LXXVI Reunión de Directores de Integración, realizada en la sede de la SIECA, los días 22 y 23 de abril de 2004, la Subdirectora de Honduras informó que esta medida ha sido eliminada en su país, por lo que solicitó a Costa Rica eliminarlo de la matriz. La Representante de Costa Rica indicó que hará consultas e informará la semana del 26 de abril.</p> <p>La representante de Costa Rica informó que había enviado nota con un recibo por el cobro al transportista.</p> <p>La Subdirectora de Honduras manifestó que se han tomado medidas correctivas al respecto, por lo que considera debe eliminarse la medida, pero si Costa Rica tiene comprobantes recientes que se los hiciera llegar.</p> |

| Código y # Renglón | DENUNCIANTE | PAIS QUE APLICA LA MEDIDA | MEDIDA | Observaciones / seguimiento |
|-----------------------|-------------|------------------------------|--------|--|
| | | | | <p>Mediante nota DGIEPC-290-2004, de fecha 4 de mayo de 2004, suscrita por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de Honduras, dirigida a la Viceministro de Comercio Exterior de Costa Rica, mediante la que comunica que la DEI emitió la Circular DEI No. 112-2004, de fecha 27 de abril de 2004, en la cual instruye a los funcionarios encargados de la Administración de Aduanas de El Amatillo, a que se den fiel cumplimiento a la circular N. SNLP 281-2003 que suspendía el cobro.</p> <p>De conformidad con nota DGIEPC-290-2004 de fecha 4 de mayo de 2004, el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de Honduras, informa que se han realizado diligencias ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos, a efecto de instruir a los funcionarios encargados en la Aduana del Amatillo a dar fiel cumplimiento a la Circular SNLP-281-2003, que suspendía el cobro.</p> <p>Mediante nota DVI-071-04 de fecha 10 de mayo 2004, la Viceministra de Comercio Exterior de Costa Rica, informa que se están realizando consultas con las Cámaras de Transporte Costarricense, a efecto de determinar si la medida fue eliminada en la práctica.</p> |

| Código y # Renglón | DENUNCIANTE | PAIS QUE APLICA LA MEDIDA | MEDIDA | Observaciones / seguimiento |
|-----------------------|-------------|------------------------------|--------|---|
| | | | | <p>En nota DGCE-109-04 de fecha 20 de mayo de 2004, el Director General de Comercio Exterior de Costa Rica, manifiesta que las autoridades hondureñas continúan realizando cobros indebidos, aportando recibos recientes que sustentan la información, por lo que la denuncia debe ser mantenida.</p> <p>En nota DGIEPC-644-2004 de fecha 13 de septiembre de 2004, el Director General de Integración y Política Comercial de Honduras, reitera al Director General de Comercio Exterior de Costa Rica, su solicitud en cuanto a retirar dicha denuncia de la matriz de obstáculos, considerando que la medida ha sido eliminada y que mediante Circular SNL-281-03 se notificó a todas las aduanas suspender de inmediato su aplicación y adicionalmente no se ha recibido pruebas recientes de que la misma continua aplicándose.</p> <p>En nota DGCE-360-04 de fecha 21 de septiembre de 2004, el Director General de Comercio Exterior de Costa Rica informa al Director General de Integración Económica</p> |

| Código y # Renglón | DENUNCIANTE | PAIS QUE APLICA LA MEDIDA | MEDIDA | Observaciones / seguimiento |
|-----------------------|-------------|------------------------------|--------|--|
| | | | | <p>y Política Comercial de Honduras, que aún se mantienen los cobros a transportistas costarricenses en tránsito internacional, solicitando sus buenos oficios para eliminarlos. Adjunta copia de recibos.</p> <p>En nota DGIEPC680-2004 de fecha 23 de septiembre de 2004 el Director General de Integración Económica y Política Comercial de Honduras se dirige al Director Ejecutivo de Ingresos solicitando se realicen las acciones correctivas a fin de que no se aplique el cobro a transportistas costarricenses en tránsito internacional a Costa Rica.</p> <p>En nota DGIEPC-693-2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, el Director General de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, informa que se ha girado la Circular No. DEI-SNLP-295-2004 a todos los administradores de aduanas, prohibiendo dicho cobro y que se ha nombrado una comisión a efecto de realizar auditoría de los procedimientos y cobros efectuados en las aduanas, con el objeto de subsanar estas</p> |

| Código y # Renglón | DENUNCIANTE | PAIS QUE APLICA LA MEDIDA | MEDIDA | Observaciones / seguimiento |
|-----------------------|-------------|------------------------------|--------|--|
| | | | | irregularidades, solicita que una vez que se verifique lo anterior, se proceda a retirar la medida de la matriz. |

Total de obstáculos1.
Ultima actualización 4oct04.